

|                                                                                   |                                                          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN<br/>PERSONAL</b> | <b>F-14-22</b>  |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01     |
|                                                                                   |                                                          | Fecha: 31/05/16 |

AVISO No. 8 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de Noviembre de 2011 entidad que para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 13 de la Ley 9 de 1989 y Art. 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP N° 003-2014; facultó a la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, firma concesionaria, para adelantar en su nombre y representación, bajo la modalidad de delegación de funciones, la obligación de Financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del Corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato, incluido el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto vial Honda – Puerto Salgar – Girardot

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A. y C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**,

#### HACE SABER

Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2016, se libró oficio de oferta formal de compra No. OFC-062-2016 para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión Honda – Puerto Salgar – Girardot, cuyo contenido es el siguiente:

*dlk*



## PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

F-14-22

Versión: 01

Fecha: 31/05/16



## OFERTA DE COMPRA

F-14-09

Versión: 02

Fecha: 02-05-2016

Honda, Tolima, 23 de septiembre de 2016.

OFC-062-2016

Señor

ROBERTO DE NARVÁEZ GÓMEZ

Predio: "FINCA LA GAVIOTA"

Vereda Paquiló

Beltrán, Cundinamarca

**ASUNTO:** OFICIO DE OFERTA FORMAL DE COMPRA POR EL CUAL SE DISPONE LA ADQUISICIÓN DE UN ÁREA DE TERRENO Y SUS MEJORAS, UBICADO EN LAS SIGUIENTES ABCISAS: INICIAL: K59+549,46-D - FINAL: 680+442,62-D; DEL PROYECTO VIAL CONCESIÓN HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT, UNIDAD FUNCIONAL 3, MUNICIPIO DE BELTRÁN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL 250860002000000200090000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 156-10194 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FACATATIVÁ.

Respetado señor,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-, con ocasión del CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP-005 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI.

En virtud de lo anterior, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, a través de este Concesionario requiere comprar una zona de terreno del predio identificado en el asunto, conforme a la descripción de la ficha predial ALMA-3-0091, de la cual se anexa copia; área de terreno que se segregará de un predio denominado "FINCA LA GAVIOTA", ubicado en la vereda Paquiló, del municipio de Beltrán, del departamento de Cundinamarca, identificado con la cédula catastral No. 250860002000000200090000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 156-10194 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. Dicha zona de terreno cuenta con un área requerida de SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE COMA NUEVE METROS CUADRADOS (7.307,09m<sup>2</sup>), que incluye las siguientes construcciones y mejoras:

"3,49m de CERCA MEDIANERA 1, Sur en postes de madera de 0,20m de diámetro y 1,50m de altura, separados a 1,35m en promedio con cuatro hilos en alambre de púas; 3,42m de CERCA MEDIANERA 2, Norte en postes de madera de 0,15m de diámetro y 1,50m de altura, separados a 1,50m en promedio con cuatro hilos en alambre de púas; 7,12m de CERCA INTERNA, en postes de madera de 0,15m de diámetro separados a 1,40m y 1,50m de altura en promedio con cuatro hilos en alambre de púas; 21,65m<sup>2</sup> de CARRETEABLE, acceso al predio en tierra pisada de 3,31m de ancho por 6,54m de largo aproximadamente; 1 unidad de PORTÓN, de un ala en estructura angular metálica de 1" de 3,00m de ancho y 1,70m de altura con 3 paralelas verticales en tubo

Página 1 de 3





## PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**F-14-22**

Versión: 01

Fecha: 31/05/16



## OFERTA DE COMPRA

**F-14-09**

Versión: 02

Fecha: 02-05-2016

metálico de 1", 2 travesaños diagonales en tubo metálico de 1" y 7 travesaños horizontales en tubería metálica de 1", soportado en postes de madera de 1,90m de altura y 0,20m de diámetro". Incluye además los siguientes cultivos y especies: **"10 unidades de Algarrobo (D=0,20m – 0,40m), 17 unidades de Chicalá (D=0,20m – 0,40m), 49 unidades de Diomate (D=0,20m – 0,40m), 2 unidades de Gomo (D=0,40m – 0,60m), 8 unidades de Guácimo (D=0,20m – 0,40m), 5 unidades de Varablanca (D=0,20m – 0,40m), 5.846,22m2 de Pastos Naturales y 1.435,19m2 sin Cobertura Vegetal"**.

Me permito informarle que el Avalúo Comercial Corporativo mediante el cual se obtiene el valor de adquisición, se elaboró con fundamento en lo consagrado en el Decreto 422 de 2000, y en desarrollo de los métodos valuatorios previstos por la Resolución 620 de 2008, Resolución 898 de 2014, Resolución 1044 de 2014 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1998, los artículos 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 del 26 de diciembre de 2015. El mismo, tendrá una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de su comunicación o desde la fecha en que fue decidida y notificada la revisión y/o impugnación del mismo, según lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1682 de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del Avalúo Comercial Corporativo número ALMA-3-0091 elaborado por la LONJA COLOMBIA DE LA PROPIEDAD RAÍZ se discrimina así: la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$10.667.192,30)** correspondiente al avalúo comercial del área de terreno y las mejoras plantadas en el área de terreno objeto de oferta; la suma de: **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$634.565,77)** correspondiente a gastos de notariado y registro que hacen parte del cálculo del daño emergente; dicho valor será girado directamente por el Concesionario a la(s) entidad (es) encargada (s) del notariado y registro de la venta a favor de la ANI.

Así las cosas, el valor total de la presente Oferta Formal de Compra es de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$11.301.758,07)**.

A partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, se entenderá iniciada la etapa de enajenación voluntaria, en la cual el propietario tendrá un término de quince (15) días hábiles para manifestar su voluntad, bien sea aceptándola o rechazándola. De ser aceptada la Oferta Formal de Compra, deberá suscribirse Escritura Pública de compraventa o Promesa de Compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

En caso de no lograrse un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, será obligatorio iniciar el proceso de expropiación transcurridos treinta (30) días hábiles después de la comunicación de la oferta de compra conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4° de la Ley 1742 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

*[Firma]*

|                                                                                   |                                                          |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN<br/>PERSONAL</b> | <b>F-14-22</b>  |
|                                                                                   |                                                          | Versión: 01     |
|                                                                                   |                                                          | Fecha: 31/05/16 |

|                                                                                   |                         |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|
|  | <b>OFERTA DE COMPRA</b> | <b>F-14-09</b>    |
|                                                                                   |                         | Versión: 02       |
|                                                                                   |                         | Fecha: 02-05-2016 |

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 61 de la ley 388 de 1997 y el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompaño para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial ALMA - 3 - 0091 copia del Avalúo Comercial Corporativo ALMA-3-0091-2016, copia del plano topográfico de la faja de terreno a adquirir y la normatividad vigente que rige la materia.

Cordialmente,



**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**  
Representante Legal.  
Concesión Alto Magdalena S.A.S.

Elaboró: Juliana Acosta Bello - Marjorie Gaviria  
Revisó: John Mauricio Rojas / María Victoria Rodríguez  
Aprobó: Carolina María Gómez 



|                                                                                   |                                                      |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>PUBLICACIÓN DE AVISO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL</b> | <b>F-14-22</b>  |
|                                                                                   |                                                      | Versión: 01     |
|                                                                                   |                                                      | Fecha: 31/05/16 |

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Adicionalmente, en cumplimiento del numeral 5.6 inciso d Capítulo V del Apéndice Técnico 7 "Gestión Predial" del Contrato de Concesión CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014, se efectuará la publicación del presente aviso en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.concesionaltomagdalena.com](http://www.concesionaltomagdalena.com).

Así mismo, se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de "Gestión Predial" de la CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S., ubicada en la Calle 13 No. 10-16 Centro Comercial Celi, Municipio de Honda - Tolima.

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S., Y  
EN LA PÁGINA WEB**

EL 14 de febrero de 2017 A LAS 7.00 A.M.

DESEFIJADO EL 21 de febrero de 2017 A LAS 6:00 P.M

  
**NÉSTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**

Representante Legal

**CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S**

Firma delegataria Agencia Nacional de infraestructura

Anexo: Ficha Predial y plano predial, informe de avalúo y normas.  
Elaboró: Andrea Acosta  
Revisó: Iván Mauricio Rojas  
Aprobó: Carmen Stella Morales Zamora